



PROYECTO DE ORDENANZA N° _____ DE 2024

03 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ETNICO CULTURAL DEL
CHOCO 2024-2032

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que, el artículo 305 superior, numeral 2° establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de Ordenanza que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que, el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997 establece que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas

Desde principios de siglo, han sido muchos los escenarios en los que se ha planteado ante diferentes instancias, la necesidad de una hoja de ruta que exponga los lineamientos de la política pública cultural en el departamento.

La secretaria de Cultura Departamental, con el acompañamiento de la Universidad tecnológica Del Chocó y algunas organizaciones, construyo el documento técnico que contiene el Plan decenal de cultura del Chocó, el cual es un documento que establece orientaciones y lineamientos estratégicos a largo plazo para gestionar las políticas públicas del sector cultural.

El planteamiento, formulación y elaboración de un plan étnico de cultura para el departamento del Chocó, tiene como propósito la identificación de actores, necesidades y la determinación de una metodología adecuada que permita la participación de miembros de las 5 subregiones del Chocó, lo que permite relacionar el territorio como escenario de convivencia entre pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos que han construido su propia cosmovisión alrededor de la vida cultural y de la forma en que sus saberes dialogan y se entretajan en los territorios.

El Plan étnico cultural, se ha concebido como un acuerdo entre los distintos actores que intervienen en el desarrollo cultural del Chocó, que marca las líneas estratégicas para el departamento en el ámbito cultural, el cual nace de las demandas de la ciudadanía en el marco del Paro Cívico de 2017 y se concretó como parte de los acuerdos de la Mesa de Cultura del Comité por la Dignidad del Chocó.



002

03 JUL 2024

El objetivo del Plan decenal de cultura es realizar un impacto real en la construcción de la vida social y la garantía de los derechos culturales de los habitantes del Departamento del Chocó, en donde haya una participación permanente de la ciudadanía y poder construir una herramienta de dinamice los espacios artísticos, patrimoniales, la forma en que se dará reconocimiento a la diversidad étnica y cultural.

Por las razones antes expuestas, la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental, la aprobación del Plan decenal de cultura, para que sirva como instrumento de planificación y dinamizador de la Cultura en nuestro departamento.

La administración departamental, estará presta a cualquier requerimiento por parte de esta corporación que permita avanzar en el estudio y aprobación de nuestra iniciativa.

Con sentimiento de aprecio y agradecimiento.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez

Reviso: Yaison Armando Tamayo Mosquera

Aprobó: Nubia Carolina Córdoba Curi



PROYECTO DE ORDENANZA N.º 002 DE 2024

03 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ÉTNICO CULTURAL DEL
CHOCO 2024-2032

PREAMBULO

El artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Contratos o Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que, el artículo 305 superior, numeral 2º establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de Ordenanza que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que, el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997 establece que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas

El planteamiento, formulación y elaboración de un plan étnico de cultura para el departamento del Chocó, tiene como propósito la identificación de actores, necesidades y la determinación de una metodología adecuada que permita la participación de miembros de las 5 subregiones del Chocó, lo que permite relacionar el territorio como escenario de convivencia entre pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos que han construido su propia cosmovisión alrededor de la vida cultural y de la forma en que sus saberes dialogan y se entretienen en los territorios.

Que en Merito de lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan étnico cultural del choco 2024-2032

ARTICULO SEGUNDO: El documento técnico que contiene los Planes, Programas y Proyectos del Plan étnico cultural del choco 2024-2032, hace parte integral de la presente Ordenanza y solo podrá ser modificado bajo autorización expresa de la Honorable Asamblea Departamental del Chocó.



002

03 JUL 2024

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
presidente asamblea departamental del chocó

ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General